

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2016 00661 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. y en atención a la solicitud elevada por la parte actora (se acepta el desistimiento de la demanda).

Téngase en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la norma en cita “*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia*”.

Por secretaría previo pago de las expensas necesarias desglósense los documentos allegados como soporte de la demanda y de los mismos hágase entrega a la parte actora. Para los anteriores efectos, deberá a través de la secretaría, agendarse día y hora a fin que la demandante o su apoderado judicial se acerquen al Juzgado.

Finalmente, y como se avista en el expediente que la demandada CECILIA ILES CRIOLLO se notificó del auto admisorio de la demanda a través de curador ad-litem quien contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la demanda como da cuenta la providencia de fecha 14 de agosto de 2020, hay lugar a condena en costas a la parte actora, y por ende se señalan como agencias en derecho la suma de \$500.000. Por secretaría liquídense.

En consecuencia, de lo anterior, se **DECRETA** la cancelación de la inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-389164.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c31cd55b350cfa7f057e1f9533e767b3bc4b7f4a91f689225338e6565feafd2f

Documento generado en 22/10/2020 01:41:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>